

2.<sup>a</sup> Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales y del sistema métrico.

3.<sup>a</sup> Conocer perfectamente los reglamentos del puerto, sin que sea necesario saberlos de memoria, pero si saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.

4.<sup>a</sup> Acreditar buena conducta.

5.<sup>a</sup> No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.

6.<sup>a</sup> Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.

7.<sup>a</sup> Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.

8.<sup>a</sup> Ser sometido a un riguroso reconocimiento médico con el fin de comprobar el perfecto estado de salud y las dotes físicas del individuo, siendo rechazados los que no reúnan las condiciones que el cargo requiera o presente algún defecto físico apreciable a simple vista.

Las instancias deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la dirección del puerto de Algeciras, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Ingeniero Director del puerto, en las que se expondrán detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, así como hacer expresa manifestación de que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Al propio tiempo se fijará el local, día y hora de comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante la dirección del puerto en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los documentos que determina el artículo 40 del vigente Estatuto reglamentario del personal de puertos de 23 de julio de 1958, deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la propuesta de nombramiento de los que resultaren aprobados, según determina expresamente el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Algeciras, 4 de mayo de 1966.—El Ingeniero Director (ilegible).—2.578-A.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real referente a la oposición directa libre para proveer en propiedad la plaza de Médico Tocoginecólogo, Jefe de Servicio, de esta Beneficencia provincial.*

En conformidad con la base octava de la convocatoria, la Presidencia del Tribunal calificador ha resuelto que la constitución del mismo, sorteo del orden de actuación de los opositores y comienzo, seguidamente, de los ejercicios, tengan lugar el día 21 de junio próximo, a las diez horas, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público para general conocimiento y citación de los opositores.

Ciudad Real, 5 de mayo de 1966.—El Secretario del Tribunal, Ricardo Torquemada.—2.588-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso convocado para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial, adscrito a la Oficina Técnica Municipal.*

En el concurso convocado para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial, adscrito a la Oficina Técnica Municipal, y en el plazo reglamentario, se han presentado instancias suscritas por los siguientes señores, que por reunir las condiciones determinadas en la convocatoria, han sido declarados admitidos:

Don Eusebio Ramos Benítez,  
Don Francisco Guillermo Bencomo Ascanio y  
Don José Francisco de Lojendio Farejo.

También presentó instancia don Pedro Domínguez Vidal, el cual ha sido excluido del concurso, ya que su título de Ingeniero Eléctro-mecánico del I. C. A. I. no se ajusta al exigido en las bases de la convocatoria. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, dispondrá, para reclamar de esta resolución, de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de abril de 1966.—El Secretario general, Tomás Hernández y Hernández.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Doblado Claverie.—2.566-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) referente al concurso de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Subjefe de Negociado, vacante en esta Corporación.*

El Tribunal calificador de este concurso ha quedado constituido en la forma siguiente:

Presidente: El señor Alcalde de la Corporación, don Eugenio Martos Gutiérrez

Vocales: En representación de la Abogacía del Estado de la provincia, don Francisco Javier Arauz de Robles, Vocal propietario, y don Carlos Sánchez de Lamadrid Aguilar o don Antonio Ramirez Cantero, Vocales suplentes.

En representación del Profesorado oficial del Estado, don Francisco Carazo Montijano.

En representación de la Dirección General de Administración Local, don Manuel Liébana Sanmartín, Vocal propietario, y don Vicente Merino Soriano, Vocal suplente. Y el Secretario de la Corporación, don Luis Maury de Carvajal, o quien le sustituya, como Secretario del Tribunal.

Asimismo se acordó fijar el día 10 del próximo mes de junio, a las siete de la tarde, la reunión del Tribunal para la resolución de este concurso.

Torredonjimeno, 6 de mayo de 1966.—El Alcalde Presidente.—2.597-A.

*RESOLUCION del Patronato Escolar Municipal de Barcelona por la que anuncia concurso para proveer, entre Maestros nacionales, las plazas que se citan.*

El Patronato Escolar Municipal de Barcelona convoca concurso para proveer, entre Maestros nacionales, las siguientes plazas:

Siete plazas de Maestros, dos plazas de Maestras y trece plazas de Maestras parvulistas.

Las plazas que se anuncian radican todas ellas en la ciudad de Barcelona, y fueron declaradas vacantes por el Consejo Escolar Primario en sesión de 4 de los corrientes.

El concurso se ajustará a las siguientes

### Bases

Primera.—Para poder participar en este concurso se requiere:

1. Estar en servicio activo, o excedente en condiciones de reintegro.

2. No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad.

3. Carecer de notas desfavorables en sus expedientes personales.

4. Haber aprobado las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, poseer título universitario o técnico superior, o proceder de localidades de más de 10.000 habitantes en la que hubiere obtenido destino en propiedad por régimen ordinario.

5. Las aspirantes a las plazas de Maestras parvulistas, tener aprobadas las oposiciones correspondientes a tal especialidad.

Segunda.—Los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Instancia, solicitando tomar parte en el concurso, dirigida al excelentísimo señor Alcalde, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y de los que a continuación se indican:

2. Hoja de servicios certificada, cerrada, dentro del plazo que se señala como hábil para la presentación de instancia en este concurso.

3. Los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen y considere oportuno remitir al concurso para dar a conocer mejor su competencia pedagógica, su dedicación profesional y sus conomientos especiales.

4. Memoria de la labor realizada por el concursante en las Escuelas que haya servido.

5. Declaración jurada de las calificaciones académicas obtenidas en la carrera de Magisterio o en los estudios que haya realizado.

6. Informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de los lugares en que haya prestado servicios.

7. Una fotografía personal tamaño carnet.

#### Tercera.

1. Los seleccionados percibirán, además de los emolumentos legales que, por su situación profesional les corresponda, una gratificación mensual de 2.300 pesetas los Maestros y parvulistas, durante los doce meses del año y con cargo a este Patronato.

2. La vivienda que se les facilite, o, en su defecto la indemnización correspondiente por casa-habitación que perciban los demás Maestros nacionales con ejercicio en la ciudad de Barcelona.

3. El importe de las permanencias, en la cuantía y forma señalada oficialmente para las escuelas nacionales.

#### Cuarta.

1. Los seleccionados se comprometerán, además de las obligaciones generales deducidas del ejercicio de su profesión a:

a) Prolongar su tarea escolar una hora diaria, durante la cual se desarrollarán en las Escuelas los trabajos propios de las permanencias.

b) Cumplir las normas que, en relación con su trabajo escolar, reciban del Patronato y del Ayuntamiento.

c) Considerar como parte de la jornada escolar normal, el horario y trabajo correspondiente a las actividades del comedor escolar y otras que, con carácter reglado, se desarrollen en la Escuela.

Quinta.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El excelentísimo señor Alcalde, Concejal o Delegado de Servicio en quien expresamente delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento.

Vocales: El representante del Arzobispado en la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, el Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria o Inspector en quien delegue, la Delegada local de la Sección Femenina, el Jefe provincial del S. E. M. o, en su defecto, el Secretario provincial de dicho Servicio; el Jefe

Letrado del Instituto Municipal de Educación, el Jefe Letrado del Negociado de Enseñanza y el Visitador de Escuelas municipales.

Sexta.—El Tribunal calificará con arreglo a la siguiente escala graduada de méritos por orden de preferencia:

A) De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

a) Los aspirantes que además de tener aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, estén en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección Pedagogía, hasta 0,50 puntos.

b) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de plaza análoga, hasta 0,50 puntos.

c) Los que, habiendo aprobado las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, estén en posesión de título universitario o técnico superior, hasta 0,30 puntos.

d) Estudios, publicaciones, conferencias y actividades científicas relacionadas directamente con la educación, valoradas, en conjunto, hasta 0,40 puntos.

B) De apreciación discrecional, con una valoración conjunta no superior a 0,30 puntos: Preparación y labor pedagógica, así como los conocimientos especiales de idiomas, música, educación física, utilización de medios audiovisuales y otros conocimientos que posea.

Séptima.—Si el Tribunal calificador lo estima conveniente, podrá suscitar una prueba colectiva de carácter teórico y práctico entre los aspirantes, para ponderar mejor sus respectivas aptitudes funcionales.

Dicho ejercicio será valorado, en su caso, hasta el máximo de 0,50 puntos.

Octava.—La resolución de cuantas dudas e incidencias surgieren con respecto al desarrollo del concurso competará al Tribunal, cuyas decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones que las previstas, y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

Novena.—Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a los preceptuados en los artículos 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 14 del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957, y, en general, a las demás disposiciones del mismo que resulten aplicables.

Barcelona, 4 de mayo de 1966.—El Secretario general de la Corporación y del Patronato Escolar Municipal.—2.558-A.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se hace público el resultado de los sorteos de amortización de títulos de la antigua Zona Norte de Marruecos.*

Efectuado en esta Dirección General el día 6 de mayo actual, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Fausto Navarro Azpeitia, el sorteo de amortización de títulos correspondientes al vencimiento de 1 de julio próximo de los empréstitos de la antigua Zona Norte de Marruecos, ha dado el siguiente resultado:

*Empréstito amortizable 4 por 100, 1 de junio de 1928 (sorteo número 48):*

Serie «A».—Se amortizan sesenta y seis títulos, de 500 pesetas nominales cada uno, números: Del 9.193 al 9.200, del 9.201 al 9.220, del 9.222 al 9.229, del 9.231 al 9.261, ambos inclusive.

Serie «B».—Se amortizan trece títulos, de 5.000 pesetas nominales cada uno, números: Del 432 al 444, ambos inclusive.

Serie «C».—Se amortiza un título de 25.000 pesetas nominales, número 347.

*Empréstito amortizable 4 por 100, 10 de junio de 1946 (sorteo número 62):*

Se amortizan doscientos seis títulos de la serie única, de 1.000 pesetas nominales cada uno, números: Del 175.149 al 175.354, ambos inclusive.

*Empréstito amortizable 4 por 100, 11 de junio de 1952 (sorteo número 11):*

Se amortizan dos mil quinientos veintiún títulos de la serie única, de 1.000 pesetas nominales cada uno, números: Del 83.203 al 84.692; del 86.848 al 87.878, ambos inclusive.

*Empréstito amortizable 4 por 100, 24 de diciembre de 1952 (aprovechamiento del Muluya, sorteo número 7):*

Se amortizan mil ciento sesenta y tres títulos de la serie única, de 1.000 pesetas nominales cada uno, números: Del 34.745 al 35.907, ambos inclusive.

Madrid, 6 de mayo de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 22 de abril de 1966 por la que se aprueba el Convenio nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1966 entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolates.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para estudiar la solicitud de Convenio que se dirá,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 26 de diciembre de 1957 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional, con la mención «C. N. 12/1966» entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolates, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que pasan a establecerse.